



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Paso a Despacho el presente proceso, con solicitud de retiro de la demanda, dicha demanda fue admitida mediante providencia de fecha 11 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, 20 de mayo de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veinte de mayo de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 1064

Radicado N°666824003002-2022-00072-00

VERBAL SUMARIO (Restitución de local comercial arrendado): Ancizar García Santa apoderado general de HUMBERTO RAMÍREZ MEJÍA Vs MARIA DANIELA OSPINA MEJÍA

Conforme al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, el Despacho por ser procedente lo pedido, accederá a ello en aplicación a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo establecido en la norma indicada y dado que la presente demanda aún no ha sido notificada y no se han practicado medidas cautelares, este Despacho no encuentra óbice que así lo impida, accederá al retiro de la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda VERBAL SUMARIO (Restitución de local comercial arrendado) adelantada por Ancizar García Santa en calidad de apoderado general de HUMBERTO RAMÍREZ MEJÍA en contra de MARIA DANIELA OSPINA MEJÍA

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 085
Del 23-05-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f587d5bda004ba018d330465ab85de78ebb742b8d8a104eef6e2f1a9c3d696b4**

Documento generado en 20/05/2022 04:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>